

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA DEL PODER PUBLICO JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA**

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte uno (2021).

Proceso: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
Radicación: 2017-00560-00  
Demandante: GILMER FERNANDO MEDINA MENESES  
PAOLA ANDREA GÓMEZ COLLAZOS  
Demandado: NOHORA MARIA SALCEDO CERÓN

Conforme a lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P y artículo 10 del Decreto 806 del 2020 y vencido el término de emplazamiento, no comparecieron las personas que se ordenó citar, a recibir la notificación personal del auto correspondiente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1).- DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de: NOHORA MARIA SALCEDO CERON, al Dr.(a).

NOMBRE	APELLIDO	DIRECCION	TELEFONO
ÁLVARO ERNESTO	SÁNCHEZ GARCÍA	MANZANA 14NO 14-34 Tomas Cipriano de Mosquera	3136604378

Abogado(a) en ejercicio, a quien corresponde en turno su nombramiento, para que concurra a notificarse del AUTO QUE ADMITE DEMANDA de fecha: 04 de octubre de 2017, y demás providencias dentro del presente proceso. En consecuencia, si acepta su nombramiento, recíbasele su informe y observaciones, en la forma indicada en el Art. 108 del C. G.P. informándole que cuenta con el termino de 10 días hábiles, para presentar su respuesta.

ESTIMASE en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$350.000), como gastos del proceso, valor que debe consignarse a favor del curador- ad litem y a cargo de la parte interesada una vez notificado el presente auto interlocutorio.

**COPIESE y NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. _____
Hoy _____ de diciembre de 2021
MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCLA Secretaría